I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

400
925

14 MAR. 2025
HORA 16:40
RECIBIDO

IQUIQUE, 14 de marzo de 2025

Decreto Alcaldicio N°0489

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular el artículo 5, letra g), sobre el otorgamiento de subvenciones.

Decreto Alcaldicio N°873, de fecha 18 de abril de 2024, que en su Punto Resolutivo N°2, aprueba **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio N°1401, de fecha 26 de junio de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N°873, del año 2024, sobre Reglamento de Subvenciones.

Decreto Alcaldicio N°1406, de fecha 26 de junio de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N°1401, del año 2024; el que a su vez modifica el Decreto Alcaldicio N°873, del año 2024, sobre Reglamento de Subvenciones.

Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 20 de febrero de 2025, que modifica el Decreto Alcaldicio N°873, del año 2024, sobre Reglamento de Subvenciones.

Memorándum N°94/2025, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Administración Municipal dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta Bases de Postulación a Concurso Pública para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales – Primer Llamado 2025: Fundaciones y/o Corporaciones.

Memorándum N°0712, de fecha 09 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, con visto bueno del mismo.

Memorándum N°0743, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°181/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido el Secretario Municipal Subrogante y Secretario del Concejo Municipal Subrogante don Iván Tomascic Ivelic.

Memorándum N°0166/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Sección de Decretos dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Periodo: Marzo de 2025, de fecha 14 de marzo de 2025, relativo a la Cuenta Contable 215.24.01.004.001 denominada "*ORGANIZACIONES COMUNITARIAS*", emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°174 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio Nº126, Materia de Personal, de fecha 13 de marzo de 2025, que designa como Alcalde Subrogante a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio Nº131, Materia de Personal, de fecha 14 de marzo de 2025, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Berríos Mancilla.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, los artículos 3° y 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, detallan las funciones que corresponden a las entidades edilicias, entre las cuales se encuentran: *el fomento del desarrollo comunitario, y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local*.

2.- Que, a continuación, en su artículo 5°, conforme consta en la letra g), establece que es prerrogativa de las municipalidades, "***otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones***", convirtiéndose en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades, propendiendo con ello a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como a su progreso económico, social y cultural.

3.- Que, en dicho contexto, y en lo pertinente a la materia, esta Municipalidad con fecha 18 de abril de 2024, mediante el Decreto Alcaldicio N°873 aprobó el **Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique**, en cuyo artículo 1° establece que *"se entenderá por subvención municipal toda cantidad de dinero otorgada por la Ilustre Municipalidad de Iquique, simple o condicionada,* ***que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público en beneficio de los habitantes de la comuna****, y cuyo uso está sujeto a control, debiendo ser utilizados para los fines con que fueron otorgados",* del mismo establece que dicho beneficio, ***será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia;*** texto que posteriormente incorporó modificaciones según dan cuenta los Decretos Alcaldicios Nos.: 1401/2024; 1406/2024 y 0330/2025, en las formas y condiciones que los citados actos establecen.

4.- Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, y a objeto de desarrollar un nuevo proceso concursal para el año 2025, con fecha 04 de marzo de 2025, la Administración Municipal, en su calidad de unidad técnica responsable del proceso de subvenciones municipales, solicitó a la Dirección Jurídica a través de su memorado N°094/2025, la emisión de Informe en Derecho a objeto de proceder con la aprobación de documento denominado: **BASES DE POSTULACIÓN A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, PRIMER LLAMADO 2025: FUNDACIONES Y/O CORPORACIONES**, a objeto de normar la participación de éstas, a través de un concurso público para el otorgamiento de subvención municipal, debiendo las instituciones u organizaciones interesadas, presentar su solicitud completando los datos contenidos en el Anexo N°1 de las Bases, en el marco del Reglamento aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°873/2024, y sus modificaciones posteriores contenidas en los Decretos Alcaldicios Nos.: 1401/2024; 1406/2024 y 0330/2025.

5.- Que, a su turno, con fecha 09 de marzo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica tras la revisión de los antecedentes, y habiéndose constatado la vigencia del referido Reglamento, y la responsabilidad de la unidad técnica, para determinar los requisitos que estima necesarios para efectuar el llamado a concurso publico para el otorgamiento de subvenciones municipales, y de conformidad con las normas de procedimiento interno aplicables a su materialización, informó al Sr. Alcalde que, ***SÍ resulta jurídicamente procedente someter al Acuerdo del Concejo Municipal, las "BASES DE POSTULACIÓN A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, PRIMER LLAMADO 2025: FUNDACIONES y/o CORPORACIONES", siempre que exista disponibilidad presupuestaria,*** contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal.

6.- Que, con fecha 13 de marzo de 2025, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los presentes adoptó el Acuerdo **N°181/2025**, que autoriza al Señor Alcalde a aprobar las ***Bases de Postulación Concurso Público para el otorgamiento de subvenciones municipales, Primer Llamado 2025: Fundaciones y/o Corporaciones***, y autoriza a efectuar el primer llamado a concurso público de las mismas, en el tenor que indica.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE las **BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, PRIMER LLAMADO 2025: FUNDACIONES y/o CORPORACIONES**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo N°181/2025 del H. Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025**, según indica a continuación:

BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, PRIMER LLAMADO 2025 FUNDACIONES y/o CORPORACIONES

La Municipalidad de Iquique es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, el artículo 5° letra g) de la referida ley, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribución esencial, otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

La subvención municipal es toda cantidad de dinero otorgada por la Ilustre Municipalidad de Iquique, simple o condicionada, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público en beneficio de los habitantes de la comuna, y cuyo uso está sujeto a control, debiendo ser utilizados para los fines con que fueron otorgados.

Que, las presentes Bases tienen por objeto reglamentar la postulación a través de un concurso público para el otorgamiento de una subvención municipal.

Artículo 1: Requisitos: Las instituciones u organizaciones interesadas deberán presentar su solicitud completando los datos contenidos en el Anexo N°1 que se adjunta a las presentes Bases, en el marco del Reglamento aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°873/2024 y sus modificaciones contenidas en los Decretos Alcaldicios 1401/2024, 1406/2024 y 330/2025, debiendo cumplir con los requisitos y con la entrega de la documentación que a continuación se indica:

1.- Tratarse de personas jurídicas de carácter privado sin fines de lucro.

2.- Tener personalidad jurídica vigente.

3-. Certificado de Personalidad Jurídica vigente, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Excepcionalmente en el caso de tratarse de una entidad que por ley no esté sometida a la inscripción en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, deberá adjuntarse Certificado de Personalidad Jurídica vigente emitido por el organismo que corresponde de acuerdo a su normativa que le rige.

4-. Contar con Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; o el Certificado de Vigencia Provisorio emitido por el Sr. Secretario Municipal, el cual no deberá tener una antigüedad superior a 30 días hábiles contados desde su emisión. Excepcionalmente, en el caso de tratarse de una entidad que por ley no esté sometida a la inscripción en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, deberá adjuntarse Certificado de Directorio Vigente emitido por el organismo que corresponde de acuerdo a su normativa que le rige.

5.- Certificado que acredite inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos que emite esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.862.

6.- Deben ser instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, la antigüedad se acreditará con el documento indicado en el numeral 2 precedente. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

7.- Adjuntar un Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que acredite que no tiene rendiciones pendientes o deudas con el municipio por concepto de subvenciones.

8.- Poseer Rut propio de la institución.

9.- Que, las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención municipal estén destinadas al beneficio de los habitantes de la comuna y deberán ser gratuitas para la comunidad. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas actividades que no sean de carácter público o que no se desarrollen en la comuna propiamente tal, tales como el financiamiento de un bus para alguna agrupación, el financiamiento de un viaje para que un grupo cultural, deportivo, social o recreativo participe en una actividad cultural, deportiva, social y/o recreativa en otra comuna, u otros de similar naturaleza, en cuyo caso no resulta aplicable la exigencia de "ser gratuita para la comunidad".

10.- Contar con Cuenta Bancaria a nombre de la Institución.

11.- Acompañar el Anexo N°1 completando cada uno de sus espacios, casillas o campos, CON SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES DE LO SOLICITADO A SUBVENCION.

12.- Declaración Jurada Simple de Compromiso por Aportes Propios y/o de Terceros, emitido por el representante legal de la institución u organización interesada. En el caso de corresponder a Aportes de Terceros, deberá adjuntar certificación de la persona u organización responsable de dicho aporte.

Artículo 2: Plazo de postulación. Las instituciones interesadas en postular deberán entregar los antecedentes en SOBRE CERRADO a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique, dentro del **período comprendido entre las 8:30 horas,**

del día 17 de marzo de 2025, hasta las 13:30 horas, del día 17 de abril de 2025. No se admitirán proyectos entregados fuera de plazo. Asimismo, se deja constancia que el proyecto a desarrollar no podrá ser ejecutado con anterioridad al 23 de mayo de 2025.

Artículo 3: Restricciones. Las instituciones subvencionadas sólo podrán destinar sus recursos para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad para los cuales se hubiera solicitado la subvención, razón por la cual no podrán destinarlo a fines distintos. Además, no procederá a efectuar con cargo a subvención, gastos de infraestructura o arreglos de bienes inmuebles; adquisición o mantención de bienes raíces; pago de deudas de la organización postulante o de algún miembro de la organización; realización de cenas y adquisición de bebidas alcohólicas. Si la solicitud de subvención conlleva el pago de remuneraciones u honorarios, la entidad peticionaria deberá acompañar los documentos que respalden esta solicitud, y al momento de la rendición en el caso de remuneraciones, las liquidaciones de sueldo y el cumplimiento de las leyes sociales con la (s) copia (s) de los respectivos pagos previsionales y de salud. Tratándose de pago de honorarios, deberá acompañarse el pago del impuesto respectivo. No se aceptarán boletas, ni facturas de prestaciones de servicios a terceros emitidos por la misma institución, y se prohíbe expresamente la contratación de los propios miembros o trabajadores de la entidad en servicios a honorarios.

Artículo 4: Proceso de admisibilidad. Una vez finalizado el período de postulación, Secretaría Municipal remitirá a Administración Municipal la totalidad de los antecedentes para que realice una revisión preliminar sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad (Acta de admisibilidad). En la eventualidad de no haberse acompañado alguno de los documentos exigidos en estas Bases o el Reglamento, la Administración Municipal deberá comunicárselo a la entidad solicitante por correo electrónico, con el objeto de que sean acompañados dentro del plazo de 03 de días hábiles siguientes a la notificación, debiendo ser entregados en Administración Municipal, hasta las 16:30 horas. La no entrega de la documentación implicará quedar inmediatamente fuera del proceso de subvención. La corrección o entrega de la documentación requerida, no garantiza la selección de los proyectos, estando supeditada la revisión por parte de la Comisión Evaluadora.
Una vez realizada la revisión preliminar por parte de la Administración Municipal, se remitirán los antecedentes a la Comisión Evaluadora de subvenciones municipales, la que estará compuesta por un funcionario de la Administración Municipal, un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario y por un funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica, quienes revisarán las solicitudes que pasaron el proceso de admisibilidad, debiendo levantar un acta de lo obrado por cada una de las postulaciones.
Si la Comisión Evaluadora tiene observaciones, otorgará 02 días hábiles a los postulantes para apelar y/o corregir las observaciones. Si, aun así, se concluye que no procede el otorgamiento de la subvención municipal, la Administración Municipal deberá notificar al peticionario a través del correo electrónico que haya señalado en su solicitud, explicando fundadamente las razones de la decisión.

Artículo 5: Criterios de evaluación. La Comisión Evaluadora referida en el artículo precedente tendrá que evaluar cada una de las postulaciones, debiendo priorizar la evaluación de subvenciones cuyos proyectos se ejecutarán más próximamente.
Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios y puntajes:

a) Antigüedad de la entidad postulante.

PONDERACIÓN	PUNTOS
20 o más años de antigüedad	**10**
11 a 19 años de antigüedad	**8**
6 a 10 años de antigüedad	**6**
2 a 5 años de antigüedad	**4**
Menos de 2 años de antigüedad	**0 (inadmisible)**

b) Cantidad de documentos faltantes.

PONDERACIÓN	PUNTOS
Al momento de la postulación, presenta la totalidad de la documentación	**12**
Al momento de la postulación, faltan entre 1 a 2 documentos	**9**
Al momento de la postulación, faltan entre 3 a 4 documentos	**6**
Al momento de la postulación, faltan más de 5 documentos	**3**
Al momento de la postulación, falta la totalidad de la documentación	**0 (inadmisible)**

c) Aporte Propio: Monto dinerario que la propia entidad solicitante aportará para la ejecución del proyecto.

PONDERACION	PUNTOS
Con aporte propio	**6**
Sin aporte propio	**0**

Artículo 6: La Comisión Evaluadora establecerá un orden de selección de los proyectos, de conformidad al puntaje obtenido en los criterios antes indicados, y ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las postulaciones, se ordenarán de la siguiente forma:
1° Mayor puntaje por antigüedad de la entidad postulante.
2° Mayor puntaje por menos cantidad de documentos faltantes al momento de la postulación.
Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se elegirá el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Oficina de Partes, el cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción. En todo caso, el orden de selección será de acuerdo a los criterios antes señalados, y se aplicará el mecanismo de desempate sólo en la eventualidad que no existan recursos financieros suficientes para entregar subvención municipal a la totalidad de las entidades solicitantes.

Artículo 7: Financiamiento. Para el presente llamado la Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento, un monto de hasta **$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)** por proyecto**.** Sin perjuicio de lo anterior, se financiará hasta un monto de **$10.000.000 (diez millones de pesos)**, a instituciones que tengan a lo menos 10 años de antigüedad, y que cumplan una o más funciones como las siguientes:

- Instituciones que se dediquen a la rehabilitación de niños, niñas y jóvenes con discapacidad motora, financiando, por ejemplo, centros de rehabilitación, atenciones médicas y de terapias, todas enmarcadas en el ámbito de la rehabilitación.
- Instituciones dedicadas a la rehabilitación de personas con quemaduras, y que brinden rehabilitación gratuita por concepto de quemaduras o cicatrices, y que contribuyan a su prevención, mejoramiento y/o rehabilitación de las mismas.
- Instituciones que acojan a niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulnerados en dignidad y derechos, tales como maltrato, abuso y/o abandono, y que trabajen con residencias o ejecute programas de intervención especializada sobre la materia.

- Instituciones que colaboren con la protección y asistencia de la población en situaciones de emergencia o catástrofes, y que colaboren especialmente con autoridades o entidades del Estado.

Las entidades concursantes deberán entregar las cotizaciones de todos y cada uno de los ítems a financiar con cargo a la subvención, de conformidad al Anexo N°1. El monto total disponible para este llamado es de **$90.000.000 (noventa millones de pesos).**

Artículo 8: En la medida que el Concejo Municipal adopte el Acuerdo que permita otorgar la respectiva subvención municipal, se realizarán los trámites administrativos internos de la Municipalidad para la elaboración del convenio y posterior dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la misma. Se deja expresa constancia que el Decreto Alcaldicio y el convenio está sujeto a revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Control Interno, pudiendo estas unidades encontrar observaciones que imposibiliten la procedencia de otorgar este monto, circunstancia que la Administración Municipal deberá informar fundadamente a la entidad postulante.

Artículo 9: La Administración Municipal gestionará con la Dirección de Administración y Finanzas, el depósito en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

Artículo 10: La Administración Municipal deberá orientar y asesorar permanentemente al peticionario y/o beneficiario para que se realice la rendición documentada de cuentas, de conformidad a las exigencias que establezca la Dirección de Control Interno, la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable. Asimismo, como Unidad Técnica a cargo del procedimiento de subvenciones, deberá orientar y asesorar permanentemente a las entidades beneficiarias de subvención municipal. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones vigentes otorgadas por esa entidad a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias, en caso que no estén facultadas o autorizadas a ocupar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), deberán utilizar el procedimiento establecido en la resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, cumpliendo las instrucciones que eventualmente imparta la Dirección de Control Interno para la rendición documentada de cuentas.

Artículo 11: En todo lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Subvenciones Municipales aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°873/2024, sus modificaciones contenidas en los Decretos Alcaldicios N°1401/2024 – N°1406/2024 y N°330/2025 y las disposiciones establecidas en la Ley N°21.640.

ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
(FUNDACIONES y/o CORPORACIONES)

I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto o la Actividad a realizar	
Programación de las actividades	
Lugar de desarrollo del proyecto	
Fecha y plazo del desarrollo del proyecto.	

II.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN.

Nombre de la Institución	
Domicilio	
Rut de la Institución	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Cuenta bancaria de la institución	

III.- CURRÍCULUM DE LA ORGANIZACIÓN.

Número Personalidad Jurídica	
Nombre Institución	
Año de Constitución	
N° de socios actuales	
Principales actividades realizadas	
Objetivo de la Organización. Aquí se deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución. El objeto social deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.	

IV.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.

Nombre	
Rut	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	

V.- OBJETIVO DEL PROYECTO.

VI.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

Aporte Propio	**$**
Aportes de Terceros	**$**
Aporte subvención solicitada al Municipio	**$**

- **Si no hay aporte propio ni de terceros, indicar $0.**

VII.- PRESUPUESTO DETALLADO TOTAL PROYECTO (INCLUYE APORTES PROPIOS Y APORTES DE TERCEROS). SE DEBEN ADJUNTAR COTIZACIONES RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Ítems de Gastos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Total Aporte Propio:			**$**
Aportes de Terceros, tales como Instituciones privadas, públicas u otros colaboradores.			**$**
Aportes de Subvención solicitada al Municipio			**$**
Costo Total del Proyecto			**$**

2.- EFECTÚESE el **PRIMER LLAMADO 2025 A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FUNDACIONES y/o CORPORACIONES,** de la comuna de Iquique, dentro del **período comprendido entre las 8:30 horas, del día 17 de marzo de 2025, hasta las 13:30 horas, del día 17 de abril de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°873 de 2024, y sus modificaciones posteriores.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos a las siguientes cuentas del Presupuesto Municipal vigente:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	PPTO. VIGENTE	PRE-OBLIGA. ACUMU-LADA	OBLIGAC. ACUMU-LADA	OBLIG. DEVENG. ACUMU-LADA	PAGO ACUMU-LADO	DEUDA EXIGI-BLE	SALDO PRESU-PUESTARIO
215.24.01.004.001	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	$600.000.000						$600.000.000
TOTALES FINALES		$600.000.000	0	0	0	0	0	$600.000.000

4.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl.

5.- COMUNÍQUESE lo resuelto precedentemente a la Administración Municipal y a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Anótese, comuníquese y archívese

MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

CURSADO
DIRECCION DE CONTRO
L.M.

ROBERTO BERRÍOS MANCILLA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPB.RBM.LMR.jcs.